

# **BOLETIN INFORMATIVO 20160114-1046**

## **TEMA**

### **LEY DE INGRESOS, CODIGO FISCAL DEL D.F. Y RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016**

#### **Estimados Clientes:**

Por este conducto hacemos de su conocimiento que el pasado 30 de Diciembre del 2015, se publicó en la Gaceta del Distrito Federal, los nuevos ordenamientos que se incluyeron tanto en la Ley de Ingresos y el Código Fiscal del Distrito Federal.

Cabe destacar los ordenamientos que consideramos más importantes.

- ✓ En general las cuotas, tarifas y multas se ven incrementadas en un 3.04%
- ✓ Los recargos por pago extemporáneo de contribuciones, serán del 2% mensual.
- ✓ El valor de la unidad de cuenta, será de \$71.68.
- ✓ Se mantiene el subsidio en el pago de tenencia, a automóviles con valor de hasta \$250,000 pesos.
- ✓ Los bienes que se encuentren abandonados, pasarán a poder de las autoridades del Distrito Federal, este acto procederá si estos bienes no son reclamados en un plazo de 30 días naturales.
- ✓ Derivado del ejercicio de las facultades de comprobación, las autoridades del Distrito Federal, podrán validar o modificar el valor catastral de los inmuebles sujetos a dicha revisión.
- ✓ Fueron actualizados los montos previstos en el Código de Comercio del Distrito Federal, de acuerdo con el incremento de la unidad de cuenta, a partir del 1º de enero del 2016.
- ✓ Se incrementan los valores contenidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**El 23 de diciembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, la cual entrará en vigor a partir del 1° de enero del 2016.**

Cabe mencionar las disposiciones que consideramos más importantes.

**Código Fiscal de la Federación.**

En el caso de presunción de operaciones inexistentes, consignadas en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal otorga una única oportunidad al contribuyente de solicitar a través del buzón tributario, una prórroga de diez días para aportar información y documentación, que permita desvirtuar lo imputado por la propia autoridad.

Los avisos de compensación de saldos a favor de impuestos sólo se podrán realizar por medios electrónicos, descontinuándose el uso del formato oficial número 41.

Se proporcionan las reglas para el funcionamiento de los proveedores de certificación y generación de comprobantes fiscales digitales por internet. (CFDI).

La presentación del dictamen fiscal correspondiente al ejercicio fiscal del 2015, se deberá de hacer antes del 1° de agosto del 2016, siempre que todas las contribuciones a cargo y/o retenidas por el contribuyente, estén debidamente enteradas y reflejadas como pagadas en la **Relación de contribuciones por pagar del propio dictamen fiscal**, a más tardar el **15 de julio del 2016**. Si no es así, la presentación del dictamen será considerada como extemporánea por parte de la autoridad fiscal.

Se prevén reducciones en multas y sanciones, en el caso de que el contribuyente reconozca y pague los adeudos determinados por la autoridad, durante el ejercicio de sus facultades de comprobación.

**Impuesto sobre la Renta.**

En el caso de los contribuyentes inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal, se permite la adquisición de combustibles en efectivo, cuando estas operaciones sean menores a \$ 2,000.00 pesos y se obtenga el CFDI correspondiente, por parte de la estación de servicio.

Cuando el contribuyente del Régimen de Incorporación Fiscal cuente con ingresos adicionales por concepto de salarios, arrendamiento o intereses, deberá de cumplir con las obligaciones que correspondan a cada uno de los conceptos ya mencionados, en forma independiente.

En el caso de que este contribuyente perciba ingresos por arrendamiento de inmuebles, y opte por aplicar la deducción ciega, no estará obligado a presentar declaraciones informativas de IVA.

La Participación de Utilidades generada por este tipo de contribuyentes, podrá ser pagada a más tardar el 29 de junio del 2016.

Se considerará que estos contribuyentes incumplen con sus obligaciones fiscales, cuando no atiendan los requerimientos en el caso de que dejen de presentar sus declaraciones bimestrales correspondientes a los ejercicios fiscales del 2014 y 2015.

Las personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento de inmuebles, y que adicionalmente cuenten con ingresos derivados de sueldos y salarios, e intereses, cuando todos estos conceptos no excedan de diez salarios mínimos, podrán realizar pagos trimestrales de Impuesto sobre la Renta.

Por lo que se refiere al concepto de repatriación de capitales, se establecen los requisitos para cumplir con el pago del Impuesto sobre la Renta que se determine por este concepto.

Sin más por el momento nos despedimos de Ud. poniéndonos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**Atentamente**  
**Ramírez Fernández y Cía., S.C.**  
**Departamento de Publicaciones Fiscales**